

Santiago, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio N° 112771-2024: téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de su considerando cuarto y quinto, que se suprime.

Y se tiene, además, presente:

1°) Que, con el mérito de los antecedentes expuestos en estos autos, y lo alegado en estrados, resulta establecido que en la causa Rit N° 217-2023 seguida contra del amparado David Antonio Fernández Reyes, ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Linares, con fecha 22 de octubre del presente año se despachó orden de detención del amparado y se decretó la medida cautelar de prisión preventiva.

2°) Que, la defensa a fin de sustentar su alegación acompañó en la audiencia de juicio oral una licencia médica, que daba cuenta que el día del juicio el amparado debía prestar reposo por 15 días desde el 15 de octubre del presente.

3°) Que, la norma faculta al tribunal para despachar la orden de detención y la prisión preventiva, solo en cuanto el imputado no haya justificado su inasistencia, es por ende, solo ese supuesto fáctico lo que lo faculta a restringir la libertad del imputado. En la especie se ha presentado por la defensa un documento suscrito por un profesional de la salud que da cuenta de un impedimento físico del amparado de comparecer a la audiencia.

4°) Que, se debe tener presente, que el juez está llamado a resolver únicamente con los antecedentes que las partes hagan valer en la audiencia



respectiva, de manera de garantizar adecuadamente la imparcialidad que está llamado a observar, en especial tratándose de antecedentes médicos, que exigen conocimientos específicos.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia en alzada de treinta de octubre de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Talca en la causa Rol N° 542-2024 y, en su lugar, se declara que **se acoge** el recurso de amparo interpuesto en favor de Davis Antonio Fernández Reyes, dejándose sin efecto la resolución del Juzgado de Garantía de Talca de 22 de octubre pasado, dictada en causa RIT 217-2024, de dicho tribunal, que decretó despachar orden de detención y prisión preventiva anticipada respecto del amparado, en su lugar se decreta que estas quedan sin efecto (orden de detención y prisión preventiva), disponiéndose la libertad inmediata del amparado si estuviere privado de libertad, debiendo asimismo fijar una nueva audiencia de juicio oral por tribunal no inhabilitado.

Comuníquese lo resuelto por la vía más expedita, sin perjuicio, ofíciase al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Linares.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 56.357-2024.





CXKLXRCDXC

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R., María Gajardo H. y Abogado Integrante Eduardo Nelson Gandulfo R. Santiago, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

